

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Institución Cultural C.I.C.F.», sito en la calle Via Augusta, 205, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se clasifica nuevamente en la categoría de reconocido de Grado Elemental al Colegio «Hogar José Antonio» de la Alhambra.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Directora del Colegio «Hogar José Antonio», sito en la Alhambra (Granada), en la que solicita se le reponga en la clasificación de reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino;

Resultando que el citado Colegio fué reconocido para Bachillerato Elemental Técnico por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1954 y perdió dicha condición en virtud de la Orden ministerial de 27 de junio de 1968, dictada en aplicación del Decreto de 23 de noviembre de 1967, por no haber solicitado la visita de inspección exigida en este último;

Resultando que, en virtud de la instancia antes citada, se ha verificado una visita por el ilustrísimo señor Inspector del distrito universitario de Granada, informando en sentido favorable a la concesión de lo solicitado, por estar perfectamente dotado de todas las instalaciones necesarias y contar con el profesorado suficiente, además de la labor social que en él se realiza;

Considerando que, conforme al último párrafo del artículo 19 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, no es necesaria la formación de nuevo expediente de clasificación, sino que recobrará su anterior condición cuando reúna los requisitos acreditados por la Inspección correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, ha resuelto clasificar nuevamente al Colegio femenino «Hogar José Antonio» de Auxilio Social, sito en la Alhambra (Granada), en la categoría de reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición, desde el presente curso 1970-71.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial de la Escuela Salesiana de Pozoblanco (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3503/1970, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Salesiana de Formación Profesional «San José», dependiente de la jerarquía eclesiástica, en Pozoblanco (Córdoba).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional «San José», de Pozoblanco (Córdoba), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en la rama del Metal, de la Sección Mecánica, en las especialidades de Ajuste y Torno.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica, con carácter general, que se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen

en desarrollo de la misma. Igualmente quedará Obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de los alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Hinojosa del Duque (Córdoba), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 26 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se autoriza al Colegio reconocido de Grado Superior «La Inmaculada» de Lérida para el cambio de denominación, ostentando en lo sucesivo el nombre de «La Anunciata».*

Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio reconocido de Grado Superior, femenino, «La Inmaculada», sito en la calle Valcaient, s/n., de Lérida, en la que solicita el cambio de denominación que ha tenido hasta la fecha, por el de «La Anunciata», que quiere ostentar en lo sucesivo;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que el Colegio hasta ahora nombrado «La Inmaculada», reconocido de Grado Superior, femenino, establecido en la calle Valcaient, s/n., de Lérida, se denomine en lo sucesivo «La Anunciata».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.784, promovido por don Rufino Sanz y Martínez de Bujanda, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.784, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rufino Sanz y Martínez de Bujanda, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1970 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisión alegada por el defensor de la Administración Pública en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Sanz y Martínez de Bujanda contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Dirección General de Minas y Combustibles), de Veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por las que se declaró la caducidad de las concesiones mineras, números tres mil cuarenta y dos y tres mil ciento treinta y tres, denominadas, respectivamente, «Conchita Ensa» y «Ampliación a Conchita Ensa», debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso jurisdiccional, con las consecuencias que tal declaración produce y no haciendo especial imposición de costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.644, promovido por «Lerma, Autobastidores Industriales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.644, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lerma, Autobastidores Industriales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1970 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Lerma, Autobastidores Industriales, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y Orden del Ministerio de Industria de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegaron al recurrente la licencia para fabricar motores diésel con licencia extranjera y ampliar sus actividades a la mencionada fabricación, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.249, promovido por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.249 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965 se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «American Cyanamid Company» contra la resolución de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 427.230 Lidermeycin, declaramos que esta resolución es conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.130, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.130 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1965 se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y su ulterior confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de tales actos y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-33522/70.

Origen de la línea: Línea aérea Congost-Sallent.

Final de la misma: E. T. número 2.128.

Término municipal a que afecta: San Juan de Torruella.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,701.

Conductor: Aluminio-acero, 48,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Una, de 315 KVA.-25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—3.415-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabannell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, número 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 10, línea 5 KV. a «Can Vendrell», término municipal de Santa Eulalia de Ronsana.

Final de la misma: E. T. «Font d'Abrils», en el término municipal de Santa Eulalia de Ronsana.